

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 3162/2018

VISTO:

La ausencia de respuestas ágiles y fundadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a las reiteradas solicitudes de informes presentadas por el Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que en nuestro sistema Republicano de Gobierno el Poder Legislativo cumple, entre sus variadas funciones, la actividad de contralor del Poder Ejecutivo Municipal respecto a sus acciones y modalidad de instrumentación de las mismas. Su fin principal es intentar asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Que para hacer efectivas esas actividades el Reglamento Interno establece las modalidades en que el Poder Legislativo puede solicitar diversas informaciones y efectuar recomendaciones de distinta índole. Para ello fija también un plazo en el cual el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, puede recolectar la información, brindar detalles y hasta fijar posición.

Que el actual Departamento Ejecutivo ha brindado respuestas a los requerimientos o pedidos del Concejo, en la mayoría de los casos, en forma inadecuada e incompleta, burlando la investidura de quienes la solicitan y del Concejo Deliberante como Poder del Estado, recurriendo también a acciones dilatorias abusando de los plazos en forma espúrea e innecesaria.

Que los Proyectos de Comunicación deberían de ser una herramienta ágil y efectiva para un correcto control del legislador y una buena toma de decisiones a la hora de resolver ciertas inquietudes de los vecinos o de los propios legisladores respecto de la cosa pública.

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad establece en su "Artículo 72" el plazo máximo que tiene el Ejecutivo "para la contestación" de "toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, pedir o expresar un deseo o aspiración del Concejo" el que "será de 30 días."

Que este plazo que previó el Legislador en su momento resulta en los tiempos actuales, merced a la tecnología y a la innovación en la que se encuentra inmersa la sociedad actual, que a toda luz es exageradamente amplia. Sería conducente y apropiado reducir el mismo para una más rápida y efectiva prestación por parte de los dos Poderes del Estado en beneficio de todos los vecinos.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo Nº 1: Modifíquese el artículo 72 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 72: PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Se presentará con estas características en forma de proyecto toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, pedir o expresar un deseo o aspiración del Concejo. En esta forma se presentará todo pedido de informes dirigido al Departamento Ejecutivo. El plazo máximo para la

contestación de los mismos será de 10 días hábiles."

Artículo Nº 2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA Nº3164/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 3092/2016; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo efectuado una revisión a dicha normativa, la que regula entre otros a "Confiterías Bailables".

Que estos establecimientos funcionan en el ejido de la ciudad y que requieren de la habilitación municipal.

Que dicha Ordenanza no contaba con un mecanismo claro o que dejaba a libre interpretación el punto desde donde debía tomarse la medición que restringe su separación de diversos establecimientos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO
ORDENANZA

Artículo Nº1: Modifíquese el Artículo 2, inciso h) de la Ordenanza 3092/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"H): La radicación de estos comercios dentro del ejido urbano no podrá estar a menos de 100 (cien) metros de los establecimientos de salud, Iglesias y Templos. Los mismos se tomarán desde la línea municipal, que deslinda entre la propiedad privada y la vía o lugar público. Es la que limita al predio por su frente".

Para determinar las distancias, serán medidas a partir de cualquiera de los ejes medianeros con frente al dominio público del inmueble en cuestión y la medición se hará en un recorrido a lo largo de las líneas municipales frentistas a la calle o dominio público, hasta el lugar que establece la Ordenanza.-

Artículo Nº2: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA Nº3165/2018

VISTO:

La necesidad que los ex combatientes de Malvinas cuenten con un espacio físico para desarrollar sus actividades y conservar la memoria histórica;

CONSIDERANDO:

Que resulta elogiable el reconocimiento permanente a los caídos y ex combatientes Argentinos de la cruenta Guerra de Malvinas.

Que nos impone el deber de expresar nuestro sentimiento de respeto con los valientes héroes que han arriesgado o entregado su vida por la patria. Que varios jóvenes rufinenses combatieron en Malvinas y/o estuvieron afectados en centros de operaciones en zona de combate.

Que es importante que podamos conocer nuestra historia nacional utilizando todas las

fuentes que estén a nuestro alcance. En el caso puntual de la Guerra de Malvinas contamos con la posibilidad física que algunos ex combatientes, soldados bajo bandera, puedan narrar como partícipes y testigos directos lo ocurrido en las irredentas islas.

Que a tales efectos, consideramos apropiado la creación de un punto de referencia, de un lugar de concentración de esos protagonistas, partícipes directos y demás fuentes históricas.

Que proponemos la creación de un Museo Veteranos de Malvinas, donde sea posible exponer fotos, documentación, armamento y todo aquello que los ex combatientes deseen exhibir haciendo alusión a aquel momento histórico otorgándoles así un valeroso lugar físico, donde sea éste Museo un espacio de cultura y aprendizaje, al que podrán concurrir escuelas, instituciones y la ciudadanía toda.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo Nº 1: Créese el Museo Veteranos de Malvinas en homenaje a quienes estuvieron afectados en forma directa a la defensa de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas en el conflicto bélico ocurrido en el año 1982.

Artículo Nº 2: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar el espacio físico ubicado en el primer piso de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rufino para instalar el Museo Veteranos de Malvinas.

Artículo Nº 3: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar de las partidas correspondientes, el pago por el uso de los servicios de energía, agua y gas correspondientes al espacio físico ubicado en el primer piso (salón grande) de la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Rufino donde funcionará el Museo Veteranos de Malvinas.

Artículo Nº 4: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal y a los integrantes del grupo de ex combatientes de Malvinas para elaborar un reglamento para el funcionamiento integral del Museo Veterano de Malvinas en un marco semejante al del Archivo y Museo Histórico Municipal.

Artículo Nº 5: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA Nº 3166/2018

VISTO:

El aumento de caso de drogadicción en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que los números respecto de los casos de drogadicción son alarmantes, y las consecuencias que esto provoca son realmente preocupantes, surtiendo efectos no solo en la salud sino también, en el ámbito social ya que, este flagelo ataca fundamentalmente en edades muy críticas y difíciles.

Que es una problemática que no solo afecta a los jóvenes sino que también afecta a la comunidad toda.

Que vemos la necesidad de coordinar acciones entre el sector público y privado para erradicar dicha problemática, coordinando esfuerzos para una mayor información y eficacia en campañas de prevención.

Que creemos necesario formar una “Comisión Municipal de Prevención contra la Drogadicción” y así realizar campañas conjuntas con el Departamento Ejecutivo Municipal, el SAMCO, la Policía y entidades dedicadas a dicho fin.

Que es totalmente necesario elaborar un programa de concientización y prevención comunitaria a través de la difusión, de actividades, campañas, etc.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo Nº1: Crease la “Comisión Municipal de Prevención contra la Drogadicción”, la cual estará integrada por dos miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, un miembro por cada uno de los bloques representados en el Concejo Municipal y un representante de cada una de las entidades y/o instituciones invitadas por su específica incumbencia, personas individuales que sean invitadas o convocadas por relevante actuación en el tema, y cualquier otra entidad o institución jurídica que acredite perseguir los mismos objetivos, la cual estará presidida por el Intendente Municipal quien deberá proceder a su convocatoria y garantizará su permanente funcionamiento.

Artículo Nº2: La Comisión tiene como objetivo ser un órgano de consulta, asesoramiento y participación, y tendrá la facultad de elaborar programas y/o campañas de prevención contra la drogadicción.

Artículo Nº3: Ésta Comisión establecerá su propia de reglamentación de funcionamiento interno, la que deberá ser sometida a consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante en un plazo de treinta (30) días a partir de su constitución.

Artículo Nº4: Impútnense los gastos que demanda la presente Ordenanza a la partida 21.1.2.0.16.000 (Publicidad y difusión institucional).

Artículo Nº5: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

DECRETOS

DECRETO Nº108/2018

VISTO:

La media sanción al Proyecto de Ley referente a la interrupción voluntaria del embarazo, realizada por la Cámara de Diputados de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el ordenamiento jurídico vigente en la Argentina reconoce y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano desde la concepción, considerando a éste un valor supremo sin el cual cualquier otro derecho, valor o privilegio resulta secundario;

Que es imprescindible la defensa de la vida desde el momento de la concepción;

Que la tutela efectiva del derecho a la vida desde su concepción es un deber primordial del Estado, por lo tanto, el niño por nacer goza plenamente de ese derecho y de su consecuente protección;

Que los niños por nacer constituyen la franja más vulnerable, requiriendo la protección del Estado en todos sus ámbitos;

Que el derecho a la vida es inherente a toda persona humana, de carácter universal, absoluto, inalienable;

Que el primer paso para lograr el desarrollo pleno de la persona, destinatario primero y último de las acciones estatales es, sin dudas, contar con el valor vida y que este sea respetado y protegido por toda la comunidad;

Qué la Academia Nacional de Medicina sostiene: “la vida humana comienza con la fecundación, esto es un hecho científico con demostración experimental; no se trata de un argumento metafísico o de una hipótesis teológica. En el momento de la fecundación, la unión del pronúcleo femenino y masculino dan lugar a un nuevo ser con su individualidad cromosómica y con la carga genética de sus progenitores”;

Que destruir a un embrión humano significa impedir el nacimiento de un ser humano;

Que asimismo frente a la protección de la vida del embrión humano se hace necesario realizar un correlato con la protección de la vida que engendra el mismo. En tal sentido deben afianzarse, continuarse y ampliarse todas aquellas leyes, políticas y programas que protejan la maternidad responsable, la vida de la madre, la salud reproductiva y sexual de las mismas;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Declárese de carácter esencial la protección integral de mujer embarazada y del niño por nacer.-

ARTICULO 2: Envíese copia al Concejo Deliberante para su tratamiento y adhesión.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Agosto de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº109/2018

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 020/2018 para la adquisición de 300 toneladas de cal vial a granel; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 27 de julio de 2.018, se ha presentado un (1) sobre:

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SAWCZUCK JOSE JULIO
 - CUIT: 20-07625142-9
 - Domicilio fiscal: SAVIO 599 – SAN NICOLAS.
 - Pliego firmado: presenta.
 - Recibo de pago del pliego: presenta.
 - Presenta constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos (ARBA).
 - Presenta copia de DNI.
 - Constituye domicilio en calle Italia 127 de la ciudad de Rufino.
- Especificación técnica del bien: cal vial a granel, 60/65%, UTI VIAL.
Importe por tonelada con IVA incluido: \$2.456,30.-
Monto total por 300 toneladas con IVA incluido: \$736.890,00.-
Condiciones de pago:
Importe por pago Contado \$736.890,00.-
Importe por pago 30 días de la entrega \$766.365,60.-
Importe por pago 60 días de la entrega \$797.020,22.-

Que el día 30 de julio se emplazó al oferente para que en el término de 24 hs. hábiles presente garantía de mantenimiento de la oferta y muestra del bien ofrecido;

Que el día 01 de agosto de 2018, se reunió la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se procedió a adjuntar al acta, pagaré de garantía de mantenimiento de oferta y muestra presentados por el oferente, de acuerdo a lo solicitado por nota. Seguidamente y por existir una única oferta, se procedió a realizar consultas de precios y el mismo se corresponde con los valores de mercado, por tal motivo, la Comisión de Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública Nº 020/2018 a SAWCZUCK JOSE JULIO, CUIT: 20-07625142-9;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°020/2018 a SAWCZUCK JOSE JULIO, CUIT: 20-07625142-9 - Domicilio fiscal: SAVIO 599 – SAN NICOLAS – Doscientas toneladas (200tn.) de cal vial a granel, 60/65%, UTI VIAL. Importe por tonelada con IVA incluido: \$2.456,30.- Monto total con IVA incluido: \$491.260,00, según propuesta que consta a fs. 19 del Expte N°2772/2018 – Letra “L”.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°110/2018

VISTO:

La cantidad de residuos de distinta procedencia que se observan en la totalidad del ejido urbano;

La Ordenanza vigente 2520/2007;

El Decreto Reglamentario 076/2014;

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; y

CONSIDERANDO:

Que en distintas localidades ha tomado auge en los últimos tiempos el uso de contenedores/volquetes;

Que es necesario ordenar el acopio de residuos provenientes de obras, podas y otros residuos voluminosos cuando excedan una determinada cantidad en la vía pública;

Que se hace imprescindible contar con una normativa expresa que regle el uso de tales contenedores;

Que el uso de cajas metálicas o plásticas comúnmente denominadas volquetes daría una solución al problema;

Que por ser la vía pública el ámbito normal en que los mismos son colocados, se hace necesario en resguardo de la comunidad y seguridad de los peatones y conductores disciplinar su uso;

Que asimismo y de modo relevante, gravitan en el mismo sentido razones relacionadas con la higiene y estética de la ciudad;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjese sin efecto el Decreto Nro. 076/2014.-

ARTÍCULO 2º: Defínase como servicio de contenedores, denominados VOLQUETES a

aquellas cajas metálicas de características convencionales colocadas en la vía pública, en las cuales se depositan transitoriamente, para su posterior retiro, materiales que por su volumen y características no están comprendidos en el residuo sólido urbano domiciliario (industria, comercio, construcción, actividades varias).

ARTICULO 3º: Las personas físicas o jurídicas que deseen prestar el denominado “Servicios de Contenedores” o cualquiera similar, deberá solicitar previamente la habilitación municipal correspondiente. En el acto identificarán adecuadamente la ubicación de la sede operativa en la cual se estacionarán normalmente los contenedores y los vehículos utilizados para su transporte, debiendo comunicar - dentro de los 10 (diez) días- cualquier cambio que se pudiese operar en dichos datos.

ARTICULO 4º: En el acto de habilitación, la empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores que desee poner en actividad. La misma consistirá en un número de serie que deberá guardar una secuencia continua. Todo contenedor que se incorpore posteriormente al servicio, deberá ser identificado mediante el mismo procedimiento, mientras que los depósitos, a cielo abierto o cubierto, deberán presentar capacidad suficiente para albergar los contenedores declarados y los que deseen incorporar. Además, la empresa deberá presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos.

ARTICULO 5º: Los contenedores no declarados, no podrán prestar servicio alguno sin la habilitación a que hace referencia el art. 3º. Estos contenedores deberán permanecer en el área reservada e identificada como “depósito a cielo abierto”, quedando absolutamente prohibida su guarda en la vía pública.

ARTICULO 6º: La responsabilidad civil y/o penal, en razón de circunstancias acaecidas por volquetes y/o por su contenido, será directa y exclusiva de las empresas autorizadas para prestar el servicio, quedando eximida de la misma la Municipalidad de Rufino. Las empresas, deberán contar con seguro por responsabilidad civil por el uso de los volquetes, cuya póliza será entregada en copia a la municipalidad ante su requerimiento.

ARTICULO 7º: Cada contenedor deberá contar con:

- A) Un ancho máximo de un metro y ochenta y cinco centímetros (1,85 m.), más quince centímetros (0,15m.) para pivotes de enganche. Un largo máximo de tres metros y treinta centímetros (3,30 m). Y un alto máximo de un metro y diez centímetros (1,10 m).
- B) Pintados de color blanco y todas las cajas metálicas o volquetes habilitados para la prestación del servicio deberán presentar su caja y baranda perimetral pintadas con pinturas de características reflectantes, con colores blanco y rojo alternadamente en franjas oblicuas a 45 grados de 0,10 metros de ancho cada una alternando colores rojo y blanco. Es responsabilidad de la empresa mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la mencionada señalización.

ARTICULO 8º: El representante técnico de la obra en construcción o en su defecto el propietario del predio, será responsable de que el material depositado no exceda el nivel de la carga superior del contenedor y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzca molestias y riesgos a transeúntes y vehículos.

ARTICULO 9º: La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro, traslado del contenedor, de acuerdo a las normas de tránsito vigente y de la disposición final de los residuos. Al retirar el contenedor, el titular de la empresa deberá dejar en perfecto estado la superficie de la vía pública, y completamente limpia, siendo de su cuenta el restablecimiento de la vía pública al estado anterior a la prestación. Toda rotura de cordón o instalaciones públicas municipales, incluido el arbolado, será responsabilidad absoluta de la empresa prestataria del servicio.

ARTICULO 10º: Los contenedores estarán destinados a la recepción de los siguientes residuos:

- a) Residuos de poda y jardinería.
- b) Residuos de demolición y construcción.
- c) Residuos comerciales, industriales y otros residuos voluminosos no contemplados en los puntos a) y b) de este apartado, con la salvedad de los siguientes tipos:
 - i. Residuos peligrosos
 - ii. Residuos sólidos urbanos

Estará completamente prohibido utilizar los contenedores para recibir residuos sólidos urbanos.

ARTICULO 11º: Estos contenedores no podrán utilizarse para recibir material que transgreda disposiciones vigentes sobre salubridad. No se podrá verter escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que por cualquier causa puedan construir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos.

ARTICULO 12º: Se establecen las siguientes modalidades, según la utilización en la vía pública:

- a) Si existe un vallado por obra de construcción/remodelación. El volquete deberá permanecer dentro de los límites internos del vallado.
- b) Si no existe vallado de obra, y el ancho de la vereda es mayor o igual a 3,5 metros, el contenedor será dispuesto sobre la vereda, en sentido paralelo al cordón, próximo a este, sin sobrepasarlos en ningún punto, y dejando como mínimo 1 metro libre entre el contenedor y el frente del domicilio para la libre circulación peatonal.
- c) Si no existe vallado de obra, y el ancho de vereda es menor a 3,5 metros, el contenedor será dispuesto sobre la calzada, paralelo al cordón, dejando un espacio de 30 centímetros para la libre circulación de desagües pluviales, sin exceder la anchura normal de los vehículos. Siempre y cuando esté permitido el estacionamiento vehicular.
- d) Si no existe vallado ni cordón cuneta, el contenedor será dispuesto sobre la calzada, paralelo a la línea de edificación, de manera de no exceder la anchura normal de un vehículo estacionado. Siempre y cuando esté permitido el estacionamiento vehicular.

ARTICULO 13º: La Empresa prestataria del servicio de contenedores, tendrá la obligación de gestionar ante los organismos competentes municipales, la habilitación de los predios donde se realizará el acopio o destino final del material, lugares que deberán ser provistos por las empresas.

ARTICULO 14º: Todo residuo de la construcción proveniente del espacio público (veredas, calzadas,

plazas, etc.) deberán ser entregados a la Municipalidad de Rufino en el lugar que ésta indique.

ARTICULO 15º: Establézcase la prohibición del lavado en la vía pública de los elementos afectados al servicio.

ARTICULO 16º: Prohíbese la colocación de contenedores frente a propiedades de aquellas personas que no hayan contratado el servicio.

ARTÍCULO 17º: Por razones de seguridad o fuerza mayor y sin intimación previa, la Municipalidad podrá retirar de la vía pública por administración y a costa del propietario cualquier caja metálica o volquete que se encuentre en infracción.

ARTICULO 18º: Toda infracción a lo dispuesto por la Ordenanza y su reglamentación será sancionada con multas, según Ordenanza Tributaria N°3131/2017, excluyendo la aplicación de cualquier otro régimen sancionatorio. Sin perjuicio de estas sanciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación de la infractora.

ARTÍCULO 19º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°111/2018

VISTO:

La necesidad de otorgar la concesión de los locales N°3 (locutorio) y N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°022/2018 para otorgar la concesión de los locales N°3 (locutorio) y N°4 (kiosco) de la terminal de ómnibus. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 21 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$500,00 (quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 31 de agosto de 2018 a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº112/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir:

- Un (1) camión tractor 0 Km., para montar una caja compactadora de residuos;
- Una (1) caja compactadora de residuos nueva, de carga trasera de al menos 16 m3 de capacidad; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº023/2018 para la adquisición de:

- Un (1) camión tractor 0 Km., para montar una caja compactadora de residuos;
- Una (1) caja compactadora de residuos nueva, de carga trasera de al menos 16 m3 de capacidad.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas Municipal, a partir del 21 de agosto y hasta el 05 de Septiembre de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 2.000,00 (dos mil pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 05 de septiembre de 2018 a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipal.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dése al R.O.M.-

Rufino, 15 de Agosto de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 113/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 2231/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Marina Mabel MARINI – DNI. Nº 28.575.924; y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante a fs. 1 solicita escrituración a su favor del inmueble, ubicado en calle José Hernández Nº013, correspondiente al Plan del denominado Barrio “Parra Plan”;

Que a fs. 2/3 luce Cesión de Derechos y Acciones donde el Sr. Héctor Ricardo Esteban cede y transfiere a la Srta. Marina Mabel Marini - DNI. Nº28.575.924, el inmueble ubicado en calle José Hernández Nº013, registrado como lote 20 de la manzana 60 “B”, Sección 7ma. del plano Oficial de la ciudad;

Que a fs. 5/6 consta Acta de entrega donde el Sr. Héctor Ricardo Esteban DNI. Nº 16.110.677 resulto adjudicatario de una vivienda del mencionado Plan;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos, Dr. Norberto Verna Bruno, dictamina favorablemente al pedido, estando debidamente acreditado el interés legítimo requerido se autoriza a otorgar escritura a favor de la peticionante;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorícese el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Marina Mabel MARINI – DNI. Nº 28.575.924, el inmueble ubicado en calle José Hernández Nº013, registrado como lote 20 de la Manzana 60 “B”, Sección 7ma. del plano Oficial de la ciudad.-

ARTICULO 2º: Los gastos y honorarios que demande el acto de escrituración referido en el artículo precedente serán abonados íntegramente por la Srta. Marina Mabel Marini .

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 21 Agosto de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº 114/2018

VISTO:

El llamado a Licitación Pública Nº 021/2018 para cubrir el seguro anual de los rubros “vehículos, maquinarias e implementos” detallados en el “Anexo A” que forma parte del Pliego de Bases y Condiciones y;

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 8 de agosto de 2.018, se han presentado un (3) sobres.

SOBRE Nº 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS POLDRUGACH LUCILA CUIT 27-29562088-4 MATRICULA Nº 84.129 / SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. CUIT 30-50005031-0.
- DOMICILIO FISCAL DE LA COMPAÑÍA: AV. 7 Nº 755 - LA PLATA.
- DOMICILIO FISCAL DEL PRODUCTOR ASESOR: ESPAÑA 490 - RUFINO.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: no presenta por estar exceptuado al haber participado de la licitación 019/2018.

- Adicionalmente cumplimenta con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo Nº 1.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: no presenta. En este mismo acto se emplazará al oferente para que en el término de 48 hs. hábiles desde la notificación, presente garantía de mantenimiento de la oferta.
- Oferta económica: según especificaciones incluidas en el "Cuadro Anexo", el cual es parte integrante del "Anexo A".
SOBRE Nº 2:
- Nombre y Apellido ó Razón Social: PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS OMAR ROMERO CUIT 20-16370552-5 MATRICULA 43107 / LA CAJA DE SEGUROS S.A. 30-66320562-1
- DOMICILIO FISCAL DE LA COMPAÑÍA: FITZ ROY Nº957 – C.A.B.A.
- DOMICILIO FISCAL DEL PRODUCTOR ASESOR: ESPAÑA Nº1013 - RUFINO.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
 - Adicionalmente cumplimenta con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo Nº 1.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta pagará.
- Oferta económica: según especificaciones incluidas en el "Cuadro Anexo", el cual es parte integrante del "Anexo A".

SOBRE Nº 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS ANDRES GHIBAUO CUIT 20-25292858-9 MATRICULA Nº 60277 / SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA. CUIT 30-50004946-0
- DOMICILIO FISCAL DE LA COMPAÑÍA: AV. CORDOBA Nº1776 - C.A.B.A.
- DOMICILIO FISCAL DEL PRODUCTOR ASESOR: SAN JUAN Nº 26 - RUFINO.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de pago del pliego: presenta.
- Adicionalmente cumplimenta con todos los requisitos documentales requeridos en el Artículo Nº 1.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta pagará.
- Oferta económica: según especificaciones incluidas en el "Cuadro Anexo", el cual es parte integrante del "Anexo A".

Que en fecha 9 de agosto se notificó mediante nota a la Srita. Poldrugach Lucila que ha omitido presentar la garantía de mantenimiento de oferta, y que deberá presentar la misma en un plazo de 48hs. hábiles desde la notificación

Que en fecha 21 de agosto de 2.018 se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación y se procede a adjuntar pagará de garantía de mantenimiento de oferta presentada por el oferente SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA., de acuerdo a lo solicitado por nota y se realiza un análisis de las ofertas, adjuntándose a la presente cuadro comparativo de precios, dando como resultado que La Caja de Seguros S.A. resulta la oferta económica más conveniente. Se dejó constancia que dicha compañía es actualmente la proveedora del Municipio en el rubro vehículos/maquinarias y ha cumplido con la prestaciones ofrecidas. La cotización efectuada para la actual licitación sufrió una variación de menos del 20% respecto de los valores que se venían abonando.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública Nº021/2018 al oferente PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS OMAR ROMERO CUIT 20-16370552-5 MATRICULA 43107 / LA CAJA DE SEGUROS S.A. 30-66320562-1 de acuerdo a la oferta obrante a fs. 172 a 227 Expte. Nro. 2847/18 Letra "L"

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº115/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 300 metros lineales de tubería de PVC perfilado helicoidal tubocanal, de 1.000 mm. de diámetro. Incluyendo adhesivo para uniones y cuplas macho-macho formados con fajas de perfil liso de PVC y;

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº024/2018 para la adquisición de 300 metros lineales de tubería de PVC perfilado helicoidal tubocanal, de 1.000 mm. de diámetro. Incluyendo adhesivo para uniones y cuplas macho-macho formados con fajas de perfil liso de PVC., a partir del 27 de agosto y hasta el 7 de septiembre de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$800,00 (pesos ochocientos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 07 de septiembre de 2018, a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de agosto de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº116/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3163/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone la conformación de una Comisión Investigadora conforme Ordenanza Nro. 2684/2010 artículo 54 inc. b y la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Que, en primer termino, cabe aclarar que el texto en cuestión hace alusión a la figura de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Rufino, funcionario inexistente en la actual conformación de la Estructura Orgánica y Funcional del Gabinete Municipal (Ver. Ord. 3033/2018), a la cual nos remitimos para su conocimiento.

Que, surge de los considerandos, el envío de un requerimiento a ésta Municipalidad, materializado mediante Pedido de Comunicación Nro. 059/2018 (expte. Administrativo Nro. 2692/2018) recepcionado por este Departamento Ejecutivo en fecha 13 de julio del corriente, a través del cual se solicita información sobre la existencia de dineros públicos depositados en plazos fijos en entidades bancarias de la ciudad en los años 2016, 2017, 2018 hasta la fecha, asimismo se remita copia fiel de los mismos, seguidamente el artículo 3 del referido proyecto dispone que en caso de no informar y subsidiariamente se conforme una Comisión Investigadora a tales fines y efectos.

Que, sobre éste tópico, es indispensable recordar al Órgano Deliberativo que la normativa vigente, Ordenanza Nro. 2684/2010 en referencia a los proyectos de comunicación en su artículo 72 reza: "...El plazo máximo para la contestación de los mismos será de 30 días.", por lo que a simple vista, advertimos que el plazo para la contestación del Proyecto en cuestión todavía no ha finalizado. Es decir que no se ha producido a criterio de vuestro cuerpo la condición necesaria para arribar a la conformación de la misma, verbigracia si no se produjere la respuesta del D.E.M. al pedido de comunicación, se tornaría aplicable el artículo 3 referido y en consecuencia conformar dicha Comisión Investigadora, situación no configurada en presente.

Que, seguidamente del análisis del ordenamiento aplicable surge que existe un vicio irremediable en la constitución de la misma que regula el Artículo Nro. 3, que se encuentra en contraposición a lo normado por la Ordenanza Nro. 2684/2010 artículo Nro. 54 inc. B, que de manera imperativa dispone que la tarea investigativa deberá ser llevada adelante por un miembro de cada bloque. El artículo dispone que la misma esta integrada solo por tres concejales Mauro Marcos, Maria Ana Menghini y Daniel Bellizza.-

Que, la situación descripta en el párrafo precedente deviene en ilegítima dada la composición actual de vuestro cuerpo el que consta de seis bloques, es decir que la constitución de la comisión resulta contraria a la legislación que regula el propio reglamento del Concejo.

Que, siguiendo con el análisis de la normativa, el Cuerpo Deliberativo arbitrariamente se reserva el derecho de ampliar la información solicitada (artículo 9), por ello resulta necesario enunciar que la normativa vigente y por usted referida, requiere y exige como condición necesaria para la constitución de la misma la expresión de causa fundada y específica, por lo que tal artículo deviene en ilegal;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar totalmente Ordenanza N°3163 /2018,-.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°117/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3166/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone la creación de una "Comisión Municipal de Prevención contra la Drogadicción";

Que, el artículo 1º, dispone la conformación de la misma, refiriéndose a "...un representante de cada una de las entidades y/o instituciones invitadas por su específica incumbencia, personas individuales que sean invitadas o convocadas por relevante actuación en el tema, y cualquier otra entidad o institución jurídica que acredite perseguir los mismos objetivos..";

Que, como se deduce de la simple lectura del articulado en cuestión, existe una vaguedad e imprecisión en cuanto a la composición e integración de la comisión aludida,

Que, resulta necesario que se indique de manera clara, precisa y taxativa quienes serán los miembros que integraran la comisión, asimismo se identifique cada una de las instituciones que deberán integrar la misma, ello a fin de su correcto desempeño y funcionamiento,

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar parcialmente la Ordenanza N° 3166/2018, en su artículo 1º en cuanto carece de falta de precisión e identificación de las instituciones integrantes de la "Comisión Municipal de Prevención contra la Drogadicción",

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 118/2018

VISTO:

La nota ingresada por las Sras. Gisela Garini, M. Claudia Botazzini y Marta Comellas en representación del Centro Integral Educativo "TRAZOS" que diera origen al Expte. Nro. 3285/2018 del Registro de Mesa de Entradas de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma informan que los días 7 y 8 de septiembre se realizará en nuestra ciudad el 1° Congreso de Educación del Sur de Santa Fe: "Los desafíos de la Educación Actual: una mirada hacia las prácticas educativas";

Que el evento se realiza con el objetivo de brindarle a los docentes enriquecimiento profesional y cultural;

Que es interés de éste Departamento Ejecutivo Municipal informar y capacitar a la sociedad para tener una mejor calidad de vida;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1: Declárese de INTERÉS MUNICIPAL el 1° Congreso de Educación del Sur de Santa Fe: "Los desafíos de la Educación Actual: una mirada hacia las prácticas educativas" que se realizará los días 7 y 8 de septiembre de este año.

ARTÍCULO N° 2: Hágase entrega a las representantes del Centro Integral Educativo TRAZOS una copia del presente.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de agosto de 2018
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nro. 119/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El Decreto N°013/2018 que establece un nuevo Organigrama en la estructura municipal;

Que es necesario designar funcionarios en sus respectivos cargos, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756;

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 42 de la ley Nro. 2756 (L.O.M.);

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Designase al Sr. RUBÉN RICARDO IRIARTE, DNI 14.653.389, para desempeñar el

cargo de Responsable de Unidad de Educación y Cultura, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01/08/2018.

ARTICULO 2°: Designase a la Enfermera Univ. MARILIN IVON FIRPO - DNI°29.007.183, para desempeñar el cargo de Responsable de Unidad de Salud, dependiente de la Jefatura de Gabinete, del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01/08/2018.-

ARTICULO 3°: Designase a la Ing. MARIA CAROLINA CIFRE AYUB D.N.I.N°33.180.349, para desempeñar el cargo de Responsable de Área, dependiente de la Secretaría de Control y Fiscalización del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del 01/08/2018.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la Partida Personal de Gabinete del Presupuesto General de Gastos en Vigencia, y se registrá por la Resolución N°182/2018.-

ARTICULO 5°: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Agosto de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°159/2018

VISTO:

La necesidad de continuar con la cobertura del seguro anual del RUBRO VEHICULOS de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 04 de agosto próximo vence la póliza firmada con la CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT: 30-66320562-1 (Agente productor de seguros Omar Ricardo Romero, CUIT 20-16370552-5, Matrícula N° 43107);

Que el D.E.M. procedió a realizar el correspondiente llamado a Licitación Pública para cubrir el seguro anual de los rubros "vehículos, maquinarias e implementos";

Que ésta Licitación se encuentra en proceso, por tal motivo se hace necesario prorrogar el plazo de vencimiento de la póliza por treinta (30) días, hasta que adjudique el mencionado Llamado a Licitación Pública;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO

1: Prorróguese la cobertura de seguros con la CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT: 30-66320562-1 (Agente productor de seguros Omar Ricardo Romero, CUIT 20-16370552-5, Matrícula N°43107), por treinta (30) días, a partir del día 04 de agosto de 2018.-

ARTICULO

2: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 02 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.160/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 61/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por la Sra. Mirta Raquel ORTIZ - DNI N°20.703.865 por la que requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi; y

CONSIDERANDO:

Que la Licencia Nro. 004 se halla actualmente vacante;

Que la peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.004 a la Sra. Mirta Raquel ORTIZ - DNI N°20.703.865.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 03 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°161/2018

VISTO:

El expediente Nro. 2875/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. María Beatriz VIALE DNI. N°1.280.233; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°11R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital en cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 71,5 hectáreas sobre un total de 159 representando el 46%.

Que en consecuencia el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°11R, sobre 71,5 has. a partir del período de julio de 2018;

Por ello;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°11R, sobre 71,5 has. a partir del período de julio de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 03 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°162/2018

VISTO:

El expediente Nro. 2456/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Ernesto Carlos PASQUALE DNI. N° 6.141.631; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes N°144R y N°157R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, siendo la misma de 12 hectáreas sobre un total de 244 representando el 4,92% sobre el contribuyente 157R y 8,5 hectáreas sobre un total de 61 has representando el 13,93% sobre el contribuyente 144R.

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°157R, sobre 12 has. y al contribuyente N° 144R sobre 8,5 has. por un año;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°163/2018

VISTO:

El expediente Nro. 1186/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Emilio Antonio LA GRECA DNI. N°13.450.253; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°120R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/5 luce foto satelital que proporciona información sobre el estado de la superficie y se destaca que la superficie anegada es de 9,1has;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°120R, sobre 9,1 has. por un año a partir del período de marzo de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°164/2018

VISTO:

El expediente Nro. 944/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Mario Charles en representación de la firma KAIZEN S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°573R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/4 luce foto satelital en cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 1,28 hectáreas sobre un total de 241,7 representando el 1%.

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°573R, sobre 1,28 has. por un año a partir del período de marzo de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°165/2018

VISTO:

El expediente Nro. 1111/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Berti Agustín DNI. N°6.132.998; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°96R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 3/10 luce foto satelital en cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 52 hectáreas sobre un total de 189 representando el 27,51% y la superficie encharcada siendo la misma de 2,7 has. representando el 1,43%;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°96R, sobre 54,7 has. por un año a partir del período de marzo de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.166/2018

VISTO:

El informe presentado por la Subsecretaría de Desarrollo Social Lic. Gabriela Siola y la petición formulada por el Sr. Roldán Mauricio D.N.I. Nro. 25.295.954; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita que necesita un camión atmosférico para la limpieza de pozo en su domicilio, sito en calle Lavalleja N°250;

Que no cuenta con recursos económicos para abonar el mismo;

Por ello:

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Abónese el 50% del costo que demande el trabajo del camión atmosférico en el domicilio del Sr. Roldán Mauricio D.N.I. Nro. 25.295.954 sito en calle Lavalleja N°250.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 06 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°167/2018

VISTO:

El expediente Nro. 735/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Mario Charles en representación de la firma KAIZEN S.A. y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°83R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/3 luce foto satelital de fecha 10 de enero de 2018 la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 41,31% del total de la superficie;

Que a la fecha no se han registrado precipitaciones por lo que este DEM, luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 10% del total de la misma;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°83R, sobre el 10% del total de la superficie por un año a partir del período de marzo de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°168/2018

VISTO:

El expediente Nro. 2681/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Rafael HURZICK; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes N°76/0R, 76/1R y 76/2R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 5/7 luce foto satelital en la cual se describe que la superficie afectada, sobre los contribuyentes es de 265has.;

Que el solicitante no especifica las hectáreas afectadas correspondientes a cada contribuyente;

Que en consecuencia el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes N°76/0R, 76/1R y 76/2R, a partir del período de julio de 2018;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes N°76/0R, 76/1R y 76/2R por un año a partir del período de julio de 2018;

ARTICULO 2º: Procédase por intermedio de la Secretaría de Hacienda para el prorrateo de las 265 has sobre los contribuyentes N°76/0R, 76/1R y 76/2R.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°169/2018

VISTO:

El Expediente Nro.976/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sra. Beatriz Alicia JACOME DNI. N°11.473.100 obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 09 de marzo de 2018, conforme registro de mesa de entradas peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes N°599R y N°64R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentando foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 luce foto satelital y conjuntamente con inspección realizada por la Municipalidad de Rufino, se determina que la superficie anegada es de un 20% de afectación del total de la superficie que engloba cada contribuyente, sobre la producción agrícola-ganadera;

Que en consecuencia la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Aplicar el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 a los contribuyentes 599R y 64R sobre el 20% del total de la superficie que engloba cada contribuyente;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc c) de la Ordenanza N° 3131/2017 a los contribuyentes 599R y 64R sobre el 20% del total de la superficie que engloba cada contribuyente.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°170/2018

VISTO:

El expediente Nro. 1880/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Manuel FERNANDEZ LONG y;

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°197R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/13 luce foto satelital de fecha 23 de marzo de 2018 la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 49,27% del total de la superficie;

Que a la fecha no se han registrado precipitaciones por lo que este DEM, luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble,

determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 20% del total de la misma;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°197R, sobre el 20% del total de la superficie por un año a partir del período de marzo de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°171/2018

VISTO:

El expediente Nro. 1331/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. BROGLIA Alejandro y;

CONSIDERANDO:

Que el administrado manifiesta que su inmueble ha visto reducida su capacidad productiva durante dos períodos correspondientes al año 2015, 2016 y 2017, debido a la presencia de agua en el sector, seguidamente expone que por imposibilidad económica no pudo presentar en tiempo y forma las fotos satelitales e informes que requiere la normativa aplicable;

Que sin perjuicio de lo expresado precedentemente resulta de público y notorio conocimiento la afectación hídrica que sufrió la región en los períodos enunciados en el considerando anterior;

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes N°75R y 553R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2/9 luce foto satelital en la cual describe la superficie afectada;

Que por los motivos expuestos por el contribuyente en los dos primeros considerandos, el DEM determina que la superficie afectada es del 30% del total de la superficie del contribuyente 553R;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°553R, sobre el 30% del total de la superficie por los períodos comprendidos a partir de diciembre de 2015 a la fecha.

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°172/2018

VISTO:

El expediente Nro. 2767/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Leandro GURIDI DNI. N°23.744.650; y

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre el contribuyente N°201R, la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 2 luce foto satelital en la cual se describe la superficie afectada, siendo la misma de 98,6 hectáreas sobre un total de 276,5 has representando el 36%.

Que en consecuencia el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: aplicar el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°201R, a partir del período de julio de 2018;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 al contribuyente N°201R, sobre 98,6 has. por un año a partir del período de julio de 2018;

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°173/2018

VISTO

La nota presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, para otorgar Subsidio Social, en el marco del Programa "MI MANZANA"; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita materiales para refaccionar la vivienda de la Srta. Jaquelin Albertengo, la cual se desempeña en la cuadrilla del Intendente del "Programa Mi Manzana";

Que por Requerimiento N° 24531 se retiró de la Pinturería Color Sur (Factura N°4625), pintura de interior por el importe de Pesos seiscientos cuarenta y uno (\$641,00), para utilizar en una habitación de 4m. x 6m. Posteriormente del valor facturado se realizó una nota de crédito N°88 de Pesos ciento veintiocho con 20 centavos. (\$128,20);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social un subsidio Social para abonar el importe correspondiente a la Factura N°4625 de la Pinturería Color Sur, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI -
Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO
PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°174/2018

VISTO:

Estos autos caratulados: "KATSUHITO IEHARA s/ INFRACCION ART. 103 INC. 8 LEY 13.169", según consta en Acta N° 00792472, que tramitaran por ante el Juzgado Municipal de Rufino, venidos a despacho para resolver respecto del recurso de apelación contra resolución de acta de infracción N° 00792472; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de acta de infracción de fecha 05 de Junio de 2018, el Juez Municipal de Faltas resuelve declarar a

Katsuhito Iehara responsable por la infracción de circular realizando transporte de carga interjurisdiccional, sin contar con habilitación, constatada en Acta N° 00792472, por vulnerar lo dispuesto en el Art. 103 Inc. 8 de la Ley Provincial N° 13.169, sancionándolo con multa equivalente a Trescientas Unidades Fijas (300 UF);

Resolución que fuera debidamente notificada en fecha 10 de Julio de 2018 mediante el Correo Argentino;

Que ante ello el supuesto infractor, en fecha 02 de Agosto de 2018, interpone recurso de Apelación, y expresa sus agravios en el mismo acto;

Que se advierte en primer lugar, que el Sr. Iehara cuestiona la resolución en sentido de considerar que el a quo equivoca al realizar interpretación de la legislación, ya que no utilizaba el vehículo para transportar mercadería, sino que se dirigía con su familia llevando consigo mercadería para consumo propio;

Que inicialmente, y en torno a dicho cuestionamiento, hay que dejar en claro que el acta de infracción es clara en el sentido de determinar que la cantidad de mercadería que se transportaba, excedía la cantidad para consumo propio y no se contaba con habilitación a tal fin;

Que en segundo lugar, se agravia en que los considerandos y la parte resolutive no son armónicas, al resolver por infracción de circular en exceso de velocidad cuando en los considerandos se analiza una supuesta infracción de realizar transporte de carga interjurisdiccional sin contar con habilitación.

Que a dicho cuestionamiento, debo expresar que se trata de un mero error involuntario, ya que se desprende de la sentencia tanto en sus considerandos como en la parte resolutive que se trata de una infracción de circular realizando transporte de carga interjurisdiccional sin contar con habilitación. Ejemplo de ello es que en la parte resolutive, se indica el Artículo y el inciso que se infringieron de la Ley N° 13.169;

Que en tal sentido, debo modificar la parte resolutive donde expresa "responsable por la infracción de circular con exceso de velocidad", y establecer "responsable por la infracción de circular realizando transporte de carga interjurisdiccional sin contar con habilitación";

Que de acuerdo con las actuaciones en análisis, y entendiendo que el procedimiento ha sido realizado conforme a derecho, y no se ha violado ni el derecho de defensa ni el debido proceso como expusiera el impugnante, he de rechazar parcialmente el recurso de apelación interpuesto y resultar válida la resolución de acta de infracción N° 00792472;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Receptar parcialmente el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución de acta de infracción N° 00792472.

ARTICULO 2º: Modifíquese la resolución de acta de infracción N° 00792472 conforme lo dispuesto en los considerandos.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, bajen los autos al Tribunal de Faltas.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.175/2018

VISTO:

Estos autos caratulados: “MAREGA MARIO MARCELO s/ INFRACCION ART. 102 LEY 13.169”, según consta en Acta N° 10897541, que tramitaran por ante el Juzgado Municipal de Rufino, venidos a despacho para resolver respecto del recurso de apelación contra resolución de acta de infracción N° 10897541; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de acta de infracción de fecha 20 de Marzo de 2018 el Juez Municipal de Faltas resuelve declarar a Mario Marcelo Marega responsable por la infracción de circular en exceso de velocidad, constatada en Acta N° 10897541, por vulnerar lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Provincial N° 13.169, sancionándolo con multa equivalente a Trescientas Unidades Fijas (300 UF), dejando en suspenso su cumplimiento;

Resolución que fuera debidamente notificada en fecha 05 de Julio de 2018 mediante el Correo Argentino;

Que ante ello el supuesto infractor, en fecha 30 de Julio de 2018, interpone recurso de Apelación, y expresa sus agravios en el mismo acto;

Que se advierte en primer lugar, que el Sr. Marega cuestiona la resolución en sentido de considerar que carece de presupuestos básicos que hacen a su validez, como falta de fundamentación y motivación;

Que inicialmente y en torno a dicho cuestionamiento, hay que dejar en claro que la sentencia recurrida se encuentra debidamente fundada y motivada, conforme lo indica Ley Provincial N° 13.169;

Que en segundo lugar, se agravia en que no existe certeza de ser el titular del rodado quien conducía, ya que la autoridad no lo constató al momento de labrarse el acta de infracción;

Que a dicho cuestionamiento, debo expresar que conforme lo establece la Ley N° 13.169, en su Art. 15, existe la

presunción de responsabilidad en la comisión de la infracción sobre el propietario del vehículo, salvo prueba en contrario. Es decir, que para eximirse de responsabilidad el titular del vehículo, debe acreditar de manera fehaciente que no conducía el rodado;

Que por último, el tercer agravio del apelante se funda en considerar que el supuesto exceso de velocidad se podría haber periciado con el automotor, por entender que es tan mínima la diferencia que podría estar en el mismo, y no haber cometido infracción;

Que ante dicha objeción, se debe reiterar que el instrumento de medición y captura de fotografía se encuentra homologado por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, estando tal aprobación publicada en la página Web del organismo de control;

Que en idéntico sentido, el acta de infracción, conforme al Art. 132 de la Ley 13.169, constituye prueba plena y suficiente para la resolución de una causa, sin necesidad de contar el Juez de Faltas con ningún medio de prueba adicional;

Que de acuerdo con las actuaciones en análisis, y entendiendo que el procedimiento ha sido realizado conforme a derecho, y no se ha violado ni el derecho de defensa ni el debido proceso como expusiera el impugnante, he de rechazar el recurso de apelación interpuesto y resultar válida la resolución de acta de infracción N° 10897541;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución de acta de infracción N° 10897541.-

ARTICULO 2º: Manténgase la resolución de acta de infracción N° 10897541.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, bajen los autos al Tribunal de Faltas.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

RUFINO, 07 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°176/2018

VISTO:

Estos autos caratulados: “SCLAUZERO OSCAR s/ INFRACCION ARTICULO 102 LEY 13.169”, según consta en Acta N° 10707727, que tramitaran por ante el Juzgado Municipal de Rufino, venidos a despacho para resolver respecto del recurso de apelación contra resolución de acta de infracción N° 10707727; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de acta de infracción 17 de Agosto de 2017 el Juez Municipal de Faltas resuelve declarar a Oscar Schlauzero responsable por la infracción de circular en exceso de velocidad, constatada en Acta N° 10707727, por infringir lo dispuesto en el Art. 102 de la Ley Provincial N° 13.169, sancionándolo con multa equivalente a Doscientas Unidades Fijas (200 UF), dejando en suspenso su cumplimiento;

Resolución que fuera debidamente notificada en fecha 126 de Abril de 2018, conforme constancia de notificación del Correo Argentino CU396546650AR;

Que ante ello el supuesto infractor, en fecha 01 de Agosto de 2018, interpone recurso de Apelación, y expresa sus agravios en el mismo acto;

Que se advierte en primer lugar, que el Sr. Schlauzero cuestiona la resolución en sentido de negar haber cometido la infracción, considerando que debe ser declarado nulo el procedimiento administrativo;

Que inicialmente y en torno a dicho cuestionamiento, hay que dejar en claro que la sentencia recurrida se encuentra debidamente fundada y motivada, conforme lo indica Ley Provincial N° 13.169;

Que en segundo lugar, se agravia en que se omite el tratamiento de la prórroga de competencia, valiéndose de la ley 24.449, alega que se viola su derecho de defensa atento a que resulta inviable ejercitar su derecho al presentarse ante el Juzgado de Rufino, por lo que considera una limitación;

Que a dicho cuestionamiento, debo expresar que conforme lo establece la Ley N° 24.449, en su Art. 2, establece que las infracciones de tránsito cometidas en rutas nacionales en el territorio de la provincia, serán juzgadas por los tribunales competentes en el marco de la legislación vigente, ya que el tránsito en las provincias es una materia no delegada en la Nación (Art. 121 C. N.). Es decir, que en lo concerniente a la prórroga de la competencia en la provincia de Santa Fe se rige por lo ordenado en la Ley Provincial N° 13.169, Art. 142, y no por la Ley Nacional N° 24.449, Art. 71,

Que el tercer agravio del apelante se funda en considerar que no se debería punir una infracción por un exceso de sólo 11,50 km/h. de la velocidad máxima permitida, ya que dicha diferencia combinada a las posibilidades de irregularidades de los medios de control y que la foto adjunta no permite ver el cartel con velocidad máxima o una referencia del lugar, hacen caer en insignificante cualquier pretensión punitiva;

Que ante dicha objeción, se debe reiterar lo resuelto por el a quo, que la conducta infractora encuadra en el supuesto típico previsto en el Art. 102 de la Ley Provincial N° 13.169. siendo además el exceso de velocidad constatado no superior al 10 % de la máxima legal establecida. En los casos de primera condena en las penas de multa, el juez podrá dejar en suspenso su cumplimiento;

Que de acuerdo con las actuaciones en análisis, y entendiendo que el

procedimiento ha sido realizado conforme a derecho, y no se ha violado ni el derecho de defensa ni el debido proceso como expusiera el impugnante, he de rechazar el recurso de apelación interpuesto y resultar válida la resolución de acta de infracción N° 10707727;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Rechácese el Recurso de Apelación interpuesto contra la resolución de acta de infracción N° 10707727.

ARTICULO 2º: Manténgase la resolución de acta de infracción N° 10707727.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese y oportunamente, bajen los autos al Tribunal de Faltas.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 07 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 177/2018

VISTO:

El Expediente N°2062/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Patricia CORALLO - DNI. N°14.962.273, sobre el contribuyente N°13268U; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra acreditado interés legítimo del inmueble, conforme documentación obrante a fs. 2/3, y que el mismo se encuentra ubicado en la zona 3 dentro del ejido urbano anteriormente perteneciente al sector rural;

Que la situación descripta resulta de aplicación el Decreto N°145/2016 de fecha 18 de julio de 2016;

Que a fs. 9/10 obra estudio Socio – Económico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social, del cual surge que la administrada no solo habita en ese inmueble, sino que realiza una labor productiva en el mismo;

Que en relación a la deuda originada desde la re zonificación (junio 2016) y hasta el mes de diciembre de 2017, deberá aplicarse analógicamente la Ordenanza N°3145/2017, en su artículo 6, otorgándose un plan de pagos en 36 cuotas;

Que el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda:

- Hacer lugar a la petición de la administrada, otorgando un plan de pago en 36 cuotas sin intereses por la deuda comprendida entre junio de 2016 a diciembre de 2017 conforme Ordenanza N° 3145/2017, artículo 6 (Ordenanza N°3110/2017);

- Que conforme estudio Socio Económico obrante en autos y en virtud de la facultad otorgada por el Decreto N°145/2016, artículo 3, dispóngase reducir el importe correspondiente a la TGI en un 50%, el importe resultante será aplicado retroactivamente al mes de junio 2016, conforme Ordenanza N°3145/2017, artículo 5.-

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hacer lugar a la petición de la administrada, conforme Decreto N° 145/2016.-

ARTICULO 2º: Dispóngase reducir el importe correspondiente a la TGI en un 50%, sobre el contribuyente N°13268U. El importe resultante será aplicado retroactivamente al mes de junio de 2016, conforme Ordenanza N°3145/2017, artículo 5.-

ARTÍCULO 3º: Otorgar un plan de pagos sin intereses por la deuda comprendida entre junio 2016 a diciembre de 2017 sobre los contribuyentes N°13268U conforme Ordenanza N°3145/2017, art. 6;

ARTICULO 4º: Procédase a través de la Secretaría de Hacienda para su aplicación.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 10 de Agosto de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°178/2018

VISTO:

El fallecimiento del Sr. Luis Alberto OTEGUI acaecido el día 29 de Julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Otegui al tratarse de una persona carenciada, no contaba con el beneficio de sepelio que la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Rufino otorga a sus asociados;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Social a través del requerimiento N°26.367, solicitó el servicio de sepelio para el Sr. Luis Otegui;

Que el costo de sepelio para personas no asociadas facturado por la C.E.L.R. es de pesos diez mil cuatrocientos siete (\$10.407,00);

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanecer ajeno ante problemas de esta naturaleza;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social un subsidio de Pesos diez mil cuatrocientos siete (\$10.407,00),

para abonar a la Cooperativa Eléctrica Limitada de Rufino el sepelio del Sr. Luis Alberto OTEGUI.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 “Subsidios” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 10

de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°179/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 3045/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Miguel Angel GARCIA - DNI N°11.540.831; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo el Sr. Garcia, requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi;

Que el peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Que la Licencia Nro. 011 se halla actualmente vacante;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.011 al Sr. Miguel Angel GARCIA - DNI N°11.540.831.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 17 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°180/2018

VISTO:

El Expediente Nro. 2976/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por el Sr. Daniel MALDONADO - DNI N°16.628.190; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo el Sr. Maldonado, requiere cubrir la vacante de una licencia de taxi;

Que el peticionante reúne los requisitos que establece la Ordenanza Nro. 1080/74 y sus modificatorias;

Que la Licencia Nro. 007 se halla actualmente vacante;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licencia de Taxi Nro.007 al Sr. Daniel MALDONADO - DNI N°16.628.190.-

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente al Centro de Taxis de la ciudad de Rufino para su conocimiento.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 17 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.181/2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora (Reempl.) Analía Esteban y Vice Directora Alicia Sola, en nombre de la Institución Educativa Escuela N°6031, con motivo del festejo de los “50 años de la Modalidad de Jornada Completa”; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia solicitan la exención de la Tasa a los Espectáculos Públicos por la realización de una cena que se llevará a cabo en la misma institución, el día 22 de septiembre de 2018;

Que la recaudación será destinada a total beneficio de la Asociación Cooperadora de la Escuela;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase de la Tasa de Espectáculos Públicos, a la realización de la cena con motivo del festejo de los “50 años de la Modalidad de Jornada Completa”; que se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución Educativa Escuela N°6031, el día 22 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 17 de Agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°182/2018

VISTO:

El Decreto N°013/2018 y la Resolución N° 015/2018; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo elevó un Proyecto de Ordenanza N°015/2018, que el mismo regula el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018;

Que es necesario ajustar la remuneración de los miembros del Gabinete;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: A los efectos de determinar la retribución de los miembros del Gabinete Municipal deberá tomarse:

- Respecto del Salario: el sueldo más alto de la administración municipal.-
- Respecto de los Gastos de Representación: la asignación correspondiente a la categoría 22 del escalafón del personal municipal.-

ARTÍCULO 2º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Jefatura de Gabinete en el 95 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda en el 70 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaría de Control y Fiscalización y Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría de Desarrollo Social en el 55 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 5º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de una Coordinación en el 46 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 6º: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de una Dirección en el 41 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 7º: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Asistente de Gabinete

el 40 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 8°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo de la Secretaria Privada del Intendente Municipal en el 37 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 9°: Establézcase la remuneración del funcionario Responsable de Área en el 37 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 10°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo del Juzgado de Faltas en el 34 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 11°: Establézcase la remuneración del funcionario a cargo Responsable de Unidad en el 33 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 12°: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Asistente en el 25 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 13°: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Auxiliar de 1° Categoría en el 17 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 14°: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Auxiliar de 2° Categoría, en el 15 % de cada uno de los parámetros establecidos en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 15°: Establézcase la remuneración del funcionario con el cargo de Agente Fiscalizador Cooperativa Eléctrica, en el 4 % sobre salario en concepto de retribución.-

ARTÍCULO 16°: Establézcase que los salarios estipulados en los artículos precedentes no sufrirán actualización alguna, a partir del 01 de agosto 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los funcionarios alcanzados por los Artículos 13 y 14.-

ARTÍCULO 17°: Déjese sin efecto la Resolución N°015/2018.-

ARTÍCULO 18°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N° 183/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

El Decreto N°013/2018 que establece un nuevo Organigrama en la estructura municipal y la Resolución N°182/18;

Que este Departamento Ejecutivo elevó un Proyecto de Ordenanza N°015/2018, que el mismo regula el funcionamiento de la Administración Municipal para el Ejercicio 2018;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Establézcase la remuneración de los funcionarios que desempeñen cargos de Área de Deportes en el importe correspondiente a la sumatoria de los parámetros establecidos por los Artículos 11 y 13 de la Resolución N°182/18, suma ésta que será dividida y percibida en partes iguales por cada funcionario.-

ARTÍCULO 2°: Establézcase que a los salarios estipulados en el artículo precedente se aplicará la excepción del artículo 16° de la Resolución N°182/2018.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 17 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°184/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Roberto MARTINEZ, que diera origen al Expediente Nro.2951/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B sobre el contribuyente N°2578U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, si con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente posee cargado el Plan Pavimento Para Todos Inc B. De dicho plan, el administrado ha abonado 114 cuotas haciendo un total de \$2.528,20 y se deben descontar 34 cuotas o su equivalente a \$1.323,40 en concepto de Obra de Cordón Cuneta. Quedándole así un saldo a favor de \$1204,80;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado

cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuerdas excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuerdas comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°2578U. Generar un crédito fiscal por la suma de \$1.204,80 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 2578U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°2578U.

ARTICULO 2°: Genérese un crédito fiscal por la suma de \$1.204,80 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 2578U;

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°185/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. David BAUDUCCO, que diera origen al Expediente Nro.2897/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B sobre el contribuyente N°3752U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, si con obra de cordón cuneta;

Que la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente posee cargado el Plan Pavimento Para Todos Inc B. De dicho plan, el administrado ha abonado 97 cuotas haciendo un total de \$1.002,30 y se deben descontar 34 cuotas o su equivalente a \$422.70 en concepto de Obra de Cordón Cuneta. Quedándole así un saldo a favor de \$579,60;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuerdas de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuerdas a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuerdas excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuerdas comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°3752U. Generar un crédito fiscal por la suma de \$579,60 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 3752U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°3752U.

ARTICULO 2°: Genérese un crédito fiscal por la suma de \$579,60 aplicable a tasa general de inmuebles sobre el contribuyente N° 3752U;

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°186/2018

VISTO:

El Expediente N°3104/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Guillermo GALVEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°3800U;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que EL contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°3800U por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2008;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°3800U por los períodos comprendidos entre los años 2003 y 2008;

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de agosto de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°187/2018

VISTO:

El expediente Nro. 690/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jocardá y ;

CONSIDERANDO:

Que peticiona la aplicación del art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 sobre los contribuyentes N°647R, 148R y 216R la cual contempla que los contribuyentes que se encuentran afectados por la crisis hídrica podrán disminuir la base imponible de la tasa rural presentado foto satelital del inmueble;

Que a fs. 5/6 luce foto satelital de fecha 22 de enero de 2018 la cual describe la superficie afectada, siendo la misma de 76.81% del total de la superficie;

Que a la fecha no se han registrado precipitaciones por lo que este DEM, luego de inspeccionar la región sobre la cual se encuentra emplazado el presente inmueble, determina que la superficie afectada se ha visto reducida en un 40% del total de la misma;

Que el solicitante no especifica las hectáreas afectadas correspondientes a cada contribuyente;

Por ello;

E L INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplíquese el art. 13 inc. c) de la Ordenanza N°3131/2017 a los contribuyentes N°647R, 148R y 216R sobre el 40% del total de la superficie a partir del período de febrero de 2018 y por el plazo de 1 año.

ARTICULO 2º: Procédase por intermedio de la Secretaría de Hacienda para el prorrateo de las hectareas sobre los contribuyentes N°647R, 148R y 216R.

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Oficina de Cómputos para su conocimiento.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 28 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro.188/2018

VISTO:

La nota presentada por el Trabajador Social Enzo Damián Rosli en representación de la Institución San Teodoro; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de referencia solicita permiso para poder realizar una fiesta en San Teodoro el día 14 de septiembre desde las 20hs a 22:30hs y la exención del pago del tributo correspondiente;

Que el encuentro se realizará con fines recreativos y será destinado a los concurrentes del San Teodoro;

Que esta Administración Municipal considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos, a la realización de la fiesta que se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución de San Teodoro, el día 14 de septiembre de 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 30 de Agosto de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



1000

1000

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

[illegible]

100



Abstract

1000

Source: *Journal of the American Statistical Association*, 1997, Vol. 92, No. 439, pp. 1011-1022.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

100